JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	KAREN DAYANA MENDIETA CUBILLOS
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTES NECESARIOS	Menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO
Intervención Ad Excludendum	LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00095-00
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM

Efectuado el control de legalidad de la intervención ad excludendum presentada por LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se advierte que si bien en los hechos 12 y 15 del escrito se hace alusión a sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en los mismos enunciados fácticos se hace referencia a la convivencia que tuvo con el causante (PDF 034); por lo que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., respectivamente, por lo que será admitida y en ese sentido, disponer el traslado de la misma a KAREN DAYANA MENDIETA CUBILLOS, el Menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por el término de diez (10) días para que se pronuncien conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, sería del caso reconocer personería judicial al abogado JHON JAIRO SALAZAR MESA, para representar judicialmente a LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR en su calidad de interventora ad excludendum, sino fuera porque se advierte que también representa judicialmente los intereses del Menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO, que integra la parte pasiva como litisconsorte necesario, pues mediante proveído de 6 de junio de 2023 (PDF 030), se le reconoció personería para actuar en su nombre, con lo cual se advierte un conflicto de intereses, pues no es posible representar judicialmente al tiempo a partes contrarias en un mismo asunto.

Por lo anterior, se requiere a LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR, para que constituya mandato a un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente asunto, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días. Por secretaría librar el oficio correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a la INTERVENCIÓN EXCLUYENTE realizada por LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente proveído, la intervención ad excludendum y sus anexos a KAREN DAYANA MENDIETA CUBILLOS, el Menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma indicada en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, indicándoles que para dar respuesta por medio de apoderado judicial y presentar las pruebas en defensa de sus intereses, cuentan con el término común de diez (10) días hábiles, los cuales comenzaran a correr, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la confirmación.

TERCERO: REQUERIR a LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR en su calidad de interventora ad excludendum, para que constituya mandato a un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente asunto, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Librar oficio.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados jorge2008_4@hotmail.com, dsdavi@porvenir.com.co, administracion@tousabogados.com, melissalozano@tousabogados.com y jjsabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

JJGA

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d431ecb379850a546011f265d56da06e807b76af1662a6db01b6a1d2019a0f2**
Documento generado en 11/01/2024 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica